

ALCANCE No. 3 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Asunto: ALCANCE No. 3 al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada N° 04 de 2020, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado diecisiete (17) de febrero de 2020, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando los numerales que se citan a continuación:

1. Modificar la Nota 2 del numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, tanto **Para Postulantes Nacionales** como **Para Postulantes Extranjeros**, la cual queda de la siguiente manera:

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. **Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.**

2. Modificar el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, adicionando la Nota No. 1 y modificando el Alcance No. 1 que modificó este numeral, el cual para todos los efectos queda de la siguiente manera:

2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **TREINTA (30) puntos** más otra adicional de **TREINTA (30) puntos**, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte **hasta tres (03) contratos** ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, **cada uno con un área construida cubierta, de mínimo CATORCE MIL (14.000 m²) metros cuadrados.**

Dentro de los tres (3) contratos se deben cumplir las siguientes condiciones, ya sea por contrato individual o combinada entre los tres (3) contratos

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 20 ml.

- iii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.
- iv) En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura.
- v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m.
- vi) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Los TRES (3) contratos deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y **la experiencia específica adicional será aquella suscrita y adquirida dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.**

La asignación de los **TRENTA (30) puntos**, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones y se otorgará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	30 PUNTOS
2 CONTRATOS	20 PUNTOS
3 CONTRATOS	10 PUNTOS

ADICIONALMENTE Se otorgarán otros **TREINTA (30) PUNTOS** por este factor, al postulante que de los contratos presentados para la experiencia específica adicional la totalidad de los contratos **hayan sido ejecutados posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10,**

En el caso que la totalidad de los contratos presentados no hayan sido ejecutados posterior a la entrada en vigencia de la NSR – 10, no se otorgará puntaje alguno.

Nota 1: En el caso que la experiencia haya sido adquirida por el postulante, en el exterior, para la obtención de estos **TREINTA (30) PUNTOS**, el postulante deberá presentar dentro de la misma certificación la norma bajo la cual se aprobó el diseño estructural y que esta pueda ser homologada con la NSR – 10. El comité evaluador designado para tal efecto por parte del Patrimonio Autónomo evaluará si las normas con las cuales se pretende homologar el requerimiento, cumplen con las últimas versiones de las normas de acuerdo con el país que se hayan realizado los proyectos certificados.

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

3. **Modificar la Matriz de Riesgos**, la cual tuvo diferentes cambios de acuerdo con algunas observaciones presentadas por los postulantes. El link de descarga es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

4. **Adicionar la Nota 5 al numeral 1.3.1 FORMA DE PAGO**, el cual quedará de la siguiente manera:

1.3.1 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1.3.1.1. *Pagos mensuales por avance de obra ejecutada, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra ejecutados y certificados, contra entrega, recibo y aprobación por parte del interventor del contrato designado.*

1.3.1.2. *Un último pago por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, contra:*

- *Entrega de la terminación de las obras,*
- *Pruebas y entrega de los sistemas: hidrosanitario, eléctrico, voz y datos, de extinción de incendio, aires acondicionados, equipos de presión, tratamiento de las aguas residuales,*
- *Entrega de manuales de mantenimiento y operación de la obra civil, acabados, equipos y mobiliario,*
- *Entrega de las correspondientes garantías, planos record del proyecto y paz y salvo de proveedores.*
- *Todo lo anterior con la debida aprobación y recibo a satisfacción por parte del interventor.*

Nota 1: *El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del contrato hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.*

Nota 2: *Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del interventor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura*

con los siguientes soportes:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente a la Interventoría para su revisión y aprobación. **LA ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.**
- Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.
- Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal.
- Paz y salvo de los pagos a proveedores y/o subcontratistas para el periodo facturado.

Nota 3: El contratista de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, **dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.** En caso de no ser aprobada la factura, la Interventoría hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del Interventor.

Nota 4: En el caso que el CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

Nota 5: En el caso de mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del contrato, se establecen las siguientes definiciones:

• Definiciones para Forma de Pago

Mayores Cantidades de Obra

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH.** Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el Contratista, con el visto bueno de la supervisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH.**

Ítems o actividades no previstas

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del Contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el Contratista y el interventor con el visto bueno de la supervisión y sometido a la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la supervisión informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez (10) días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Contratista al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del contrato, el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** iniciará trámite de adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993.

• **Aprobación de Precios Nuevos del Contrato**

En caso que, durante la ejecución de las obras y visto bueno del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** acordarán nuevos precios para estos ítems conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría y el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto, el contratista presentará a la interventoría un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a revisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el visto bueno del supervisor del contrato. El **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el contratista y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas no se pueda llegar a un acuerdo, será la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la propuesta ganadora de obra.

5. **Eliminar del Documento Técnico de Soporte la obligación 1.2.2.33** Presentar, para aprobación de la Interventoría del Proyecto, el Plan de Adquisiciones y proceso constructivo para ejecutar la obra; el cual debe incluir como mínimo la descripción de las actividades a desarrollar, la descripción de las especificaciones técnicas y el Análisis de Precios Unitarios (APU) detallado de cada una de las actividades a desarrollar. El Plan de Adquisiciones inicial deberá contener las actividades críticas para el inicio de obra: preliminares de obra, excavación, cimentación, estructura y otras que se requieran definidas de común acuerdo con la Interventoría del Proyecto.
6. **Eliminar del Documento Técnico de Soporte la obligación 1.2.2.34.** Solicitar las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra y presentarlas a la Interventoría del Proyecto, con el fin de definir conjuntamente el precio, calidad y cantidad de los mismos, que atiendan las condiciones más favorables para el proyecto.
7. **Incluir y dar cumplimiento como parte como parte integral del Documento Técnico de Soporte los documentos correspondientes al Decreto 531 del 8 de abril del 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público”, .y la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, dirigida a los**

Actores del Sector de la Construcción de edificaciones y su cadena de suministro, que se refiere a las *“ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA ESPOSICIÓN AL CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)”*. o los demás que sobre el particular que se expidan o se encuentren vigentes.

Estos documentos se encuentran en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

Dado el diecisiete (17) de Abril de 2020.